

FINANCIACIÓN

Como estudiante de Títulos Propios de la UPNA puedes beneficiarte de las condiciones de financiación que ofrecen diversas entidades bancarias para ayudarte con la matrícula de tu formación.

Si tienes interés en solicitarlo, estaremos encantados de ayudarte. ¡Pregúntanos!

CAJA RURAL

Financia el coste total de la matrícula en los plazos que mejor se ajusten a tus necesidades y hasta 24 meses.



LA CAIXA

Financia el coste total de la matrícula y los gastos relacionados



Para más información, ponte en contacto con nosotros o consúltalo en las oficinas bancarias.



Fundación Universidad-Sociedad

Área de Formación

Campus de Arrosadía. Edificio de El Sario

31006 Pamplona

Teléfonos: + 34 948 16 9770 / +34 948 16 9813

fundacion.formacion@unavarra.es

www.unavarra.es/fundacionuniversidadsociedad

AYUDAS DE OTROS ORGANISMOS



Los trabajadores contratados en España que cotizan en la Seguridad Social pueden solicitar a su empresa un permiso individual de formación para asistir a másteres y posgrados presenciales, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y la Orden TAS/2307/2007, de 27 de Julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007 en materia de formación de demanda.

Las empresas que permitan a sus trabajadores asistir a clase en horas de trabajo podrán recuperar la parte del sueldo de los trabajadores correspondiente a las horas dedicadas a formación, a través de descuentos en las cuotas de la Seguridad Social.

Los permisos individuales de formación te permiten disponer de **hasta 200 horas laborales por año académico** para asistir a clase y estudiar – siempre formación reconocida mediante una acreditación oficial - sin coste para la empresa donde prestas tus servicios.

El número de horas del permiso concedido al trabajador para su formación podrá compensarlo con cargo a su crédito para formación continua.

El **coste de bonificación** será el equivalente a una cantidad **igual al salario del trabajador y a las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social** durante un periodo no superior a 200 horas laborales por persona durante curso académico.

El permiso tiene que ser autorizado por la empresa y, en caso de denegarlo, deberá justificarse por razones organizativas o de producción, comunicándolo así al trabajador.

Pueden obtener el permiso **todos los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas que cotizan la Seguridad Social** en concepto de formación profesional, y que hayan obtenido de la empresa la concesión del permiso.

ACLARACIONES

Requisitos relativos a la formación:

- Títulos y certificados de profesionalidad pertenecientes al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Formación dirigida al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnicoprofesionales del trabajador.
- Formación presencial. Se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad distancia.

FORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SUBVENCIÓN A TRAVÉS DEL PIF

- Formación reglada destinada a la obtención de un título académico o acreditación oficial (licenciaturas, diplomaturas, estudios de formación profesional, etc.)
- Certificados de profesionalidad.
- Cursos Universitarios de Títulos Universitarios Propios.
- Formación específica para colectivos concretos (Industria textil, confección...).

NORMATIVA

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Orden TAS/2307/2007, de 27 de Julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007 en materia de formación de demanda.

CÁLCULO DEL CRÉDITO

La empresa podrá financiar los costes salariales del trabajador con una cuantía que supone el 5% del crédito de bonificaciones. No obstante, si el coste del PIF es superior a ese 5%, entonces se financiará por horas, sea cual sea su coste.

Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito) para acciones formativas, puede destinar esa cantidad a la realización de P.I.F.

El importe del crédito adicional, que opera cuando se supera el 5% del crédito anual, será el **equivalente a los costes salariales de las horas de disfrute del permiso** (se mide en horas y no en coste económico).

Límites:

- De 1 a 9 trabajadores > 200 horas.
- De 10 a 49 trabajadores > 400 horas.
- De 50 a 249 trabajadores > 600 horas.
- De 250 a 499 trabajadores > 800 horas.
- Más de 500 trabajadores > 200 horas por cada 500 trabajadores.

UN EJEMPLO PARA CALCULAR LA CUANTÍA DEL PIF

Un trabajador contratado a jornada completa tiene una retribución bruta anual de 24.000 € en un convenio colectivo que establece que se trabajan 1800 horas anuales.

El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social durante el año asciende a la cantidad de 8.500 €. Por tanto el coste salarial anual es de 32.500 €.

Si dividimos 32.500 entre 1800 obtenemos el coste salarial por hora que en este caso sería de 18 € por hora.

Si el trabajador/a obtiene el PIF para participar en un Máster que tiene una duración de 180 horas distribuidas en tres meses a razón de 60 horas mensuales, la empresa se bonificará cada mes (60 x 18) 1.080 € por mes que se bonificará en los Seguros Sociales correspondientes al mes en que se haya realizado la formación. Y así lo hará durante los siguientes meses con lo cual la subvención total del PIF asciende a la cantidad de 3.240 €.

En realidad el PIF se obtiene de los costes salariales de cada trabajador, es decir, retribución bruta anual + las cotizaciones a la SS durante el año, entre el número total de horas que se trabajan al año (establecidas por Convenio Colectivo).

CONTACTO FUNDAE EN PAMPLONA

Parque Tomás Caballero, 2, Oficina 7, 31006 Pamplona, Navarra
Teléfono: 948 21 03 75